



Resolución de Alcaldía N° 451-2022-MPT-A.-

Puerto Maldonado; 08 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Carta N° 256-2022-MPT-GPPR, de fecha 01 de agosto de 2022, Carta N° 449-2022-MPT-GAF, de fecha 22 de julio de 2022, Carta N° 199-2022-MPT-GAF/SGA, de fecha 12 de julio de 2022, Informe N° 123-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 12 de julio de 2022, Memorando N° 088-2022-MPT-GAF, de fecha 06 de julio de 2022, Informe Legal N° 151-2022-MPT-GAJ, de fecha 06 de julio de 2022, Carta N° 359-2022-MPT-GAF, de fecha 27 de junio de 2022, Carta N° 179-2022-MPT-GAF/SGA, de fecha 23 de junio de 2022, Informe N° 117-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 23 de junio de 2022, Carta N° 059-2022-IG-JHS, de fecha 20 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las fórmulas de reajuste:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente;

Que, mediante Contrato N° 001-2022-MPT-GAF, de fecha 01 de marzo de 2022, se contrató a la empresa INVERSIONES GASOIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la adquisición de COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 905,000.00 (Novecientos cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 059-2022-IG-JHS, Carta N° 040-2022-JHS-IG, Carta N° 048-2022-JHS-IG, Carta N° 054-2022-JHS-IG, el Expediente Administrativo N° 006671, de fecha 25 de marzo de 2022, el Gerente General INVERSIONES GASOIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20563908476, solicita reajuste de precios por variación de precios de combustible;

Que, mediante Informe N° 117-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 23 de junio de 2022, el encargado de PROCESOS, concluye que resultaría procedente atender en parte el reajuste de precios pretendido por el contratista INVERSIONES GASOIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, considerando el cálculo advertido en el presente informe;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2022-MPT-GAJ, de fecha 06 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal que es procedente el Reajuste de precios solicitado por el contratista INVERSIONES GASOIL EIRL, representado por su Gerente Jacqueline Huamán Salas, teniendo en cuenta que dicho reajuste de precios





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



Resolución de Alcaldía N° 451-2022-MPT-A.-

será cuantificado a partir de la fecha efectiva del alza o disminución después de firmado el contrato, debiendo emitir el informe respectivo donde ratifique o no el monto de reajuste propuesto por el contratista;

Que, mediante Informe N° 123-2022-MPT/GAF-SGA-PROCESOS, de fecha 12 de julio de 2022, el encargado de PROCESOS, informa que el reajuste de precios materia de la presente, se ha tenido en cuenta la LISTA DE PRECIOS DE PETROPERÚ publicada en la página por PETROPERÚ S.A por lo que el reajuste de precios planteado asciende a S/. 55,418.40 (Cincuenta y cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 40/100 soles);

Que, mediante Carta N° 256-2022-MPT-GPPR, de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, informa que existen los recursos necesarios para tender dicho reajuste de precios;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con el visto bueno de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS, solicitado por el contratista INVERSIONES GASOIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación al Contrato 001-2022-MPT-GAF, del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-MDD-MPT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de combustible para la Unidad de Residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, equivalente a la suma de S/. 55,418.40 (Cincuenta y cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con 40/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes dependencias de las entidades para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE y CÚMPLASE.

Procuraduría
RATOS:
C.C.
G.M.
GAF
GPPR
SGA
Interesado
Archivo

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rangel Khan
ALCALDE